

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0015

ESTADO No. -0015

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 de enero de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	0177-68	PROFONCE S.A		30/01/2019	AUTO PARB No. 0112	2.1 REQUERIR a la sociedad PROFONCE S.A. en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. 0177-68, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARB No. 0107 de fecha 23/01/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 REQUERIR a la sociedad PROFONCE S.A. en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. 0177-68, para que presente el Formato Básico Minero – FBM – Semestral del 2018 y el Formato Básico Minero – FBM - Anual del 2017, junto con su respectivo plano de avance de labores, los cuales deben ser allegados mediante el sistema de Información SI-MINERO de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARB No. 0107 de fecha 23/01/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0177-68, que mediante el AUTO PARB-000563 del 13/06/2016, notificado mediante estado 0047 de 20/06/2016, le fueron realizados requerimientos, en cuanto a la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres Primero (I) y Segundo (II) del 2008, Trimestres Segundo (II) y Tercero (III) del 2012, Trimestres Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2013 y Trimestres Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2014, los cuales deben ser presentados por separado, el soporte de pago del faltante por concepto de regalías del Trimestre Tercero (III) del 2009, por valor de Treinta y Cinco Mil Seiscientos Diecisiete Pesos (\$35.617,00) más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, el soporte de pago del faltante por concepto de regalías de los Trimestres Primero (I) y Cuarto (IV) del 2012, por valor de Quince Mil Setecientos Setenta y Cinco Pesos (\$15.775,00) M/Cte y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Siete Pesos (\$8.367,00) M/Cte, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, el soporte de pago del faltante por concepto de regalías del Trimestre Primero (I) del 2013, por valor de Treinta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Un

					Pesos (\$32.681,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, el soporte de pago del faltante por concepto de regalías del Trimestre Primero (I) del 2014, por valor de Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos (\$5.487,00) más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, el Formato Básico Minero – FBM - Semestral 2015, y los Formatos Básicos Mineros – FBM - Anuales 2014 y 2015, con los respectivos planos de labores mineras, los cuales deben ser presentados por separado, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.4 INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0177-68, que mediante el AUTO PARB-0171 del 30/03/2017, notificado mediante estado 0027 de 04/04/2017, le fueron realizados requerimientos, en cuanto a la presentación del Formularios para la Declaración de Producción y liquidación de regalías de los trimestres Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2016, los cuales deben ser presentados por separado, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos. 2.5 INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0177-68, que mediante el Auto PARB-0062 del 19/02/2018, notificado mediante estado 0112 de 21/09/2018, le fueron realizados requerimientos, en cuanto a la presentación del Formato Básico Minero – FBM - Semestral del 2017, los cuales deben ser presentados por separado, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos. 2.6 INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0177-68, que mediante el Auto PARB-0844 del 20/09/2018, notificado mediante estado 0010 de 22/02/2018, le fueron realizados requerimientos, en cuanto a la presentación del Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2017, los cuales deben ser presentados por separado, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos. 2.7 INFORMAR a la sociedad PROFONCE S.A. en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. 0177-68, que debe seguir cumpliendo todas las obligaciones técnicas y económicas derivadas del título minero las cuales no se encuentran al día, como consecuencia que el título minero todavía se encuentra vigente, teniendo en cuenta que se le dio viabilidad a través del auto PARB-0899 del 18 de Septiembre del 2017 para la suscripción de contrato de concesión dentro de la Licencia de Explotación No. 0177-68, otorgado bajo lo dispuesto en el artículo 46 del decreto 2655 de 1988, por lo que se permite traer a colación el concepto jurídico N° 20131200036333 calendado el 3 de Abril de 2013, proferido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, el cual expresó: <i>"[...] En este escenario, resultaría aplicable el concepto emitido por el Ministerio de Minas y Energía en concepto 2006007254 del 24 de julio de 2006, en el que señala que "Los títulos mineros de cualquier clase se consideran vigentes hasta tanto la autoridad minera competente no declare su terminación por cualquiera de las siguientes causas: renuncia, terminación por mutuo acuerdo, terminación por vencimiento del término, terminación por muerte del titular, si no este no es subrogados por sus signatarios, o por declaración de cancelación en el caso de las licencias o de caducidad en el caso de los contratos de concesión. Lógicamente el acto administrativo que declare la terminación del título para que surta efectos jurídicos debe estar debidamente ejecutoriado. De otro lado es preciso aclarar, que una cosa es el acto administrativo aludido y otra, el acto de liquidación del contrato de concesión que procede una vez se profera aquél [...]"</i>
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						2.8 REMITIR el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para la elaboración y suscripción de la minuta del contrato de concesión minera No. 0177-68, DAR CUMPLIMIENTO al auto PARB 899 del 18 de septiembre de 2017, emitido por el Punto de Atención Regional de Bucaramanga, y en ese sentido. 2.9 REMITIR el expediente a la Vicepresidencia de Titulación y Contratación para que se pronuncie en relación con la solicitud de integración de las áreas de los títulos mineros No. 0177-68 y 0176-68, presentada mediante radicado 2014-58-10165 del 1 de diciembre de 2014 y ratificada mediante radicado 2016-54-332 del 16 de febrero de 2016. 2.10 PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico PARB No. 0107 de fecha 23/01/2019.
CONTRATO DE CONCESION	HJD-11221X	ASFALTOS AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES – ASA CONSTRUCCIONES S.A.S.		30/01/2019	AUTO PARB No. 0113	2.1. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2018 para el Mineral GRAVAS DE RIO, junto con el respectivo comprobante de pago, por un valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8'315.757), según lo evaluado en el Concepto Técnico PAR 0118 del 25 de enero del 2019. 2.2. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 para el Mineral GRAVAS DE RIO, por un valor de TRECE MILLONES CIENTO OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$13'108.127), junto con el respectivo comprobante de pago, por un valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8'315.757) según lo evaluado en el Concepto Técnico PAR 0118 del 25 de enero del 2019. 2.3. APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016, según lo evaluado en el Concepto Técnico PAR 0118 del 25 de enero del 2019. 2.4. APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017, según lo evaluado en el Concepto Técnico PAR 0118 del 25 de enero del 2019. 2.5. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.50-43-101000051, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 04 de julio de 2019, según lo evaluado en el Concepto Técnico PAR 0118 del 25 de enero del 2019. 2.6. REQUERIR a la sociedad ASFALTOS AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES ASA CONSTRUCCIONES S.A.S, en su calidad de titular del contrato de concesión No.HJD-11221X, para que presente de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PAR 0118 del 25 de enero del 2019;

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					➤ El Formato Básico Minero (FBM) anual 2018, a través del Sistema de Información-SIMINERO- (http://siminero.minminas.gov.co) de conformidad a lo estipulado en la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, "por la cual se actualiza el Formato Básico Minero contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006", emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Así mismo, deberá allegar el respectivo plano de labores mineras con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo, y deberá observarse en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. Lo anterior atendiendo a que el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2018 en la plataforma SI.MINERO, junto con su respectivo plano de labores, debe allegarse hasta el 10 de febrero de 2019, de conformidad a la Resolución 40042 del 20 de Enero de 2017, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. 2.7 Se pone en conocimiento al representante legal o apoderado de la sociedad ASFALTOS AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES ASA CONSTRUCCIONES S.A.S, en su calidad de titular del contrato de concesión No.HJD-11221X, del Concepto Técnico PAR 0118 del 25 de enero del 2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **31 de enero de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
GESTOR T1 GRADO 09